

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0145 - 2018 - INIA - OA

Lima, 12 DIC. 2018

VISTO:

El Oficio N° 041-2018-INIA-EEA-CHUM-AND/D de fecha 23 de febrero de 2018, de la Estación Experimental Agraria Chumbibamba, el Oficio N° 028-2018-MINAGRI-INIA-SG-OA/UA de fecha 05 de febrero de 2018, el Informe Técnico N° 014-2018-MINAGRI-INIA-SG-OA/UA de fecha 05 de abril de 2018, de la Unidad de Abastecimiento y el Informe Legal N° 050-2018-MINAGRI-INIA-SG/OAJ de fecha 18 de abril de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica, referente al reconocimiento de adeudo del ejercicio presupuestal del año 2017 de la señora Francisca Isabel Soriano Ccanto;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo V del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Principio Regulatorio de Universalidad y Unidad, dispone que "Todos los ingresos y gastos del Sector Público, así como todos los Presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público";

Que, según lo dispone el artículo 35° de la citada norma, "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería";

Que, según lo dispone el artículo 36° de la citada ley, "El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente, prohibiéndose efectuar pago de obligaciones no devengadas. El pago se regula en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería";



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, según lo dispone el numeral 37.1 del artículo 37° de la referida norma y lo establecido en el numeral 10.2 del artículo 10° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, con Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, en cuyo artículo 8°, se establece que el Director General de Administración resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente;

Que, mediante la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de Ejercicios anteriores en el INIA", aprobada por Resolución Jefatural N° 066-2013-INIA, y modificada por Resolución Jefatural N° 180-2013-INIA, en adelante la Directiva, se regula el procedimiento para el reconocimiento y abono de adeudos derivados, entre otros, de gastos comprometidos y no devengados de ejercicios anteriores a cargo del INIA y regulados en el marco del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva dispone que el procedimiento se inicia a instancia de parte por el contratista debiendo acompañar i) la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación y/o reclamación de cobranza correspondiente, ii) la conformidad otorgada por parte de la Entidad y iii) demás documentación que sustente su solicitud;

Que, el numeral 6.6 de la Directiva dispone que la Oficina de Administración emite la Resolución Administrativa denegando o reconociendo el crédito solicitado por el administrado y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, con fecha 05 de diciembre de 2017, se emitió la Orden de Compra N° 00840-2017 a nombre de la proveedora FRANCISCA ISABEL SORIANO CCANTO, por el monto de S/ 886.00 (Ochocientos ochenta y seis con 00/100 Soles), para la adquisición de botas de jebe, mamelucos de dril manga larga para caballero, mandiles de dril y ponchos impermeables con capucha, para la Estación Experimental Agraria de Chumbibamba del Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA;

Que, mediante Carta N° 002-2018-M.I/L.M de fecha 20 de Febrero de 2018, presentada en la Estación Experimental Agraria de Chumbibamba, la señora Francisca Isabel Soriano Ccanto solicita el pago de adeudo de la Orden de Compra N° 00840-2017, por la adquisición de botas de jebe, mamelucos de dril manga larga para caballero, mandiles de dril y ponchos impermeables con capucha, por el monto de S/ 886.00 (Ochocientos ochenta y seis con 00/100 Soles);

Que, con Oficio N° 041-2018-INIA-EEA-CHUM-AND/D de fecha 23 de febrero de 2018, el Director de la Estación Experimental Agraria de Chumbibamba, solicita a la Dirección General de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA, que se proceda con la cancelación de la deuda, a la proveedora FRANCISCA



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ISABEL SORIANO CCANTO por haberse entregado el bien de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas;

Que, mediante Oficio N° 028-2018-MINAGRI-INIA-SG-OA/UA de fecha 05 de febrero de 2018, la Unidad de Abastecimiento comunica que la contratación realizada a través de la Orden de Compra N° 00840-2017 estuvo comprometida en el ejercicio fiscal 2017, sin embargo, no se devengó toda vez que, la encargada de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario no habría realizado las acciones administrativas respectivas para que se proceda con la fase de devengado ante la Unidad de Contabilidad;

Que, asimismo, a través del Informe Técnico N° 014-2018-MINAGRI-INIA-SG-OA/UA de fecha 05 de abril de 2018, la Unidad de Abastecimiento, concluye que la documentación evaluada sobre el adeudo a la proveedora FRANCISCA ISABEL SORIANO CCANTO, se encuentra enmarcada de acuerdo a lo establecido en la Directiva, por lo que corresponde reconocer y abonar el adeudo correspondiente a un gasto comprometido y no devengado del ejercicio 2017, relacionada con la Orden de Compra N° 00840-2017;

Que, con Informe Legal N° 050-2018-MINAGRI-INIA-SG-OAJ de fecha 18 de abril de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto al reconocimiento de deuda a favor de la proveedora, señora FRANCISCA ISABEL SORIANO CCANTO, por el importe de S/ 886.00 (Ochocientos ochenta y seis con 00/100 Soles), en razón que resulta procedente reconocer la deuda a favor de la citada proveedora;

Que, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 003231, de fecha 25 de octubre de 2018, por la suma de S/ 886.00 (Ochocientos ochenta y seis y 00/100 Soles);

Que, existe de facto un vínculo obligacional asumido por el Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA, al haberse emitido la Orden de Compra N° 00840-2017, que a la fecha se encuentra pendiente de pago;

Que, resulta necesario reconocer el gasto pendiente de pago a favor de la proveedora FRANCISCA ISABEL SORIANO CCANTO por la prestación realizada detallada en la Orden de Compra N° 00840-2017, por el importe de S/ 886.00 (Ochocientos ochenta y seis y 00/100 Soles);

Que, tratándose de créditos que afectan a Ejercicios Presupuestales Fenecidos, corresponde reconocer dicha obligación por devengados mediante Resolución Administrativa en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-084-PCM y la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA;

Con las visaciones de los Jefes de la Unidad de Abastecimiento y de Contabilidad y de conformidad con lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM y la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de Ejercicios anteriores en el INIA", aprobada por Resolución Jefatural N° 066-2013-INIA, y modificada por Resolución Jefatural N° 180-2013-INIA;



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER el adeudo a favor de la señora **FRANCISCA ISABEL SORIANO CCANTO**, por el monto de S/ 886.00 (Ochocientos ochenta y seis y 00/100 Soles) por concepto de pago de adquisición de botas de jebe, mamelucos de dril manga larga para caballero, mandiles de dril y ponchos impermeables con capucha, para la Estación Experimental Chumbibamba del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), que constituye un compromiso a cargo del INIA, correspondiente al ejercicio 2017.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA para que proceda a la cancelación de la deuda que se reconoce en el Artículo 1° de la presente Resolución, la misma que formalmente han devengado.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicara a la Cadena Funcional que se detalla a continuación:

Sector	13: MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Pliego	163: INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA-INIA	
Ejecutora	001: INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA-INIA	
Fuente de Financiamiento	00: RECURSOS ORDINARIOS	
Cadena Funcional	0121 3000630.5006063.10.009.0017	S/ 886.00
	TOTAL	S/ 886.00

Especifica de Gasto	Importe (S/)
2.3. 12. 11 Vestuario, accesorios y prendas de vestir	S/ 501.00
2.3. 12. 13 Calzado	S/ 385.00
	S/ 886.00

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, inicie las acciones correspondientes para la determinación de responsabilidades derivadas de la contratación irregular del servicio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

12 DIC 2018

Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario
RJ. N° 019-2017-INIA